

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TIPO: SIMPLE Entre Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional con RTN 0801-9998-3865-30 representado en este acto por el **Abogado Raúl Jerónimo Sabillon Rosales** identificado con cedula 0101-1985-01181 -en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación N. 001-SRH-CI-2017 con fecha 02 de enero de 2017, en adelante llamado "**LA SECRETARIA**" y "**EL CONTRATISTA**" (THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.), con RTN 08019004007690, del domicilio de Guatemala, sociedad constituida conforme a las leyes guatemaltecas y autorizada por la Secretaría de Estado en los despachos de Industria y Comercio para ejercer actos de comercio en Honduras, según consta en la resolución número 22-2003, en fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2003 e inscrita dicha resolución bajo asiento veintidós (22) del tomo quinientos cincuenta y seis (556) del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, representado en este actor por el **Ing. Danver Ramiro Aburto García**, identificado con número de pasaporte: 1 1121 0230; en su condición de representante legal y ambas conjuntamente referidas como "Las Partes", hemos convenido en suscribir el presente contrato de servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO.- CONDICIONES ESPECÍFICAS: 1.1** El servicio de mantenimiento será por los siguientes equipos, dos elevadores con capacidad de 10 personas. **1.2** Por el servicio de mantenimiento preventivo, "LA SECRETARÍA", pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,640.00) de manera mensual más UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,296.00) en concepto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para realizar un pago total por el periodo de 12 meses de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS, (L. 119,232,00) con el impuesto incluido. **1.3** Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (**023320**), denominados mantenimiento y reparación de equipo de tracción y elevación. Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de "**EL CONTRATISTA**". **1.4** La duración y vigencia serán: De Doce (12) meses para el periodo siguiente: 02 de enero al 31 de diciembre de 2018. **SEGUNDO.- PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS 2.1** VISITAS PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO por el personal calificado con el fin de anticiparse a las averías o irregularidades de funcionamiento, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del (os) aparato (s) elevador (es) dentro de la jornada laboral de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas. Dichas visitas se realizan con un mínimo de una (01) vez cada: **MES 2.2** ENGRASE de todos los elementos que por sus características lo requieran, utilizando lubricantes específicos para los productos de la marca de equipo, así como la limpieza de los elementos propios del (os) aparato (s) elevador (es), siempre con las especificaciones del fabricante. **2.3** ATENCION DE AVISOS DE AVERIAS: el técnico disponible las 24 horas del día los 365 días del año incluyendo días festivos. La mano de obra de este servicio está incluida en el importe del presente contrato. En caso de ser necesario el cambio de algún (os) componentes o repuesto de los equipos, se realizara el mismo previa aprobación por parte de LA SECRETARIA del presupuesto, con firma y sello de aceptado. Para ello deberá cancelar el 50% al momento de aceptar y el monto restante al finalizar la instalación del repuesto. Si al momento de la reparación LA SECRETARIA adeuda más de un mes de mantenimiento EL CONTRATISTA se reserva el derecho de cobrar el 100% al momento de aceptar. El personal de reparaciones informara a LA SECRETARIA de la duración de las actividades para dejar el equipo en condiciones normales de operación y obtendrá su aprobación para iniciar los trabajos de reparación. EL CONTRATISTA presentará el presupuesto correspondiente para su aprobación a LA SECRETARIA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el stock de repuestos de alta rotación que le permita atender el servicio materia del presente contrato, así como cumplir las recomendaciones del fabricante. En caso de eventualidades, como el corte de energía eléctrica, inundaciones, incendio, terremoto, caídas de algún objeto al foso, o producirse una interrupción o mal funcionamiento de los elevadores por un inadecuado uso del equipo NO imputable, EL CONTRATISTA acudirá a solucionar dicha eventualidad cobrando el



importe de mano de obra correspondiente siempre que ello no origine cambios de piezas ni desembolsos de sumas de dinero por parte de EL CONTRATISTA, salvo que la causa de la paralización o indebido funcionamiento sean de su responsabilidad, en cuyo supuesto, todos los gastos que origine la reparación serán asumidos por EL CONTRATISTA. **2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL DE EL CONTRATISTA** será cubierta según las condiciones establecidas mediante póliza suscrita con compañía de seguros local, con una adecuada cobertura, que cubra cualquier daño que EL CONTRATISTA o su personal pudieran causar a las instalaciones bienes o personal de LA SECRETARIA, bienes e integridad física de terceros, así como al mismo personal de EL CONTRATISTA, la póliza será válida durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando LA SECRETARIA este al día con sus pagos. **2.5 INFORMES TECNICOS:** en la presentación de cada servicio de mantenimiento o reparación, el personal de EL CONTRATISTA entregara un informe técnico escrito a LA SECRETARIA antes de retirarse de sus instalaciones, LA SECRETARIA deberá firmar dicho informe, el mismo día que se realizó la reparación. **TERCERO.- TRABAJOS Y SUMINISTRO EXCLUIDOS EN EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO**

3.1 Suministro de componentes y repuestos de los equipos. **3.2** Reparaciones o sustituciones de los elementos deteriorados por motivos por negligencia o maltrato de la (s) instalación (es) o por cualquier otra causa no imputable. **3.3** Las reparaciones originadas por defecto de fábrica fuera del periodo de garantía o de instalaciones no efectuadas por EL CONTRATISTA, no existe garantía en repuestos electrónicos. **3.4** Los trabajos y suministros motivados por las modernizaciones o reformas solicitadas por LA SECRETARIA, o que en un futuro pueda exigirse por organismos oficiales del rango local, provincial, nacional o internacional, compañías de seguros, compañías suministradoras de electricidad, etc... así como los trabajos que se deriven de manipulaciones de la (s) instalación (es) por el personal ajeno a EL CONTRATISTA. **3.5** La limpieza exterior de la cabina, puertas exteriores o cualquier otro dispositivo expuesto al deterioro por parte de los usuarios. En escaleras mecánicas, la limpieza de balaustradas (recubrimiento exterior) cristales, peldaños o cualquier otro dispositivo expuesto al deterioro por parte de los usuarios. Lo establecido en la presente cláusula no excluye la obligación del personal técnico de EL CONTRATISTA de dejar las instalaciones limpias y sin deterioro o suciedad como consecuencias de su labor al concluir la misma. **3.6** el servicio de mantenimiento no incluye la acometida eléctrica hasta la sala de máquinas ni el correspondiente flipon (protector térmico), todo lo cual deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes. Tampoco incluye las construcciones civiles y accesorias necesarias para contener el ascensor y sus elementos, tales como el hueco o pasadizo, las divisiones entre pasadizos. Los puntos resistentes para las fijaciones y la descarga de esfuerzos, la sala de máquinas, sus accesos, ventanas, puertas e iluminación, así como cualquier otra cosa requerida para el buen funcionamiento del ascensor. Pero que no sea parte integral del mismo. **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES**

4.1 En caso de que exista disconformidad por parte de LA SECRETARIA responderá EL CONTRATISTA en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, las medidas correctivas adoptadas para solucionar dicha disconformidad. **4.2** toda transformación que se efectúe en las características fundamentales del (os) aparato (s) elevador (es) o en su uso del inmueble, otorgara a EL CONTRATISTA. El derecho y modificar las condiciones de este contrato, las que podrán ser aceptadas por LA SECRETARIA o motivar la resolución anticipada del contrato. **4.3** EL CONTRATISTA no responderá de ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora debido a huelgas, incendio, robo, inundación, guerra, motín, danos intencionados, fuerza mayor o de cualquier contingencia que se escape de su control. **4.4** EL CONTRATISTA declina de toda responsabilidad en caso de intervención o manipulación en cualquier parte del (os) aparato (s) elevador (es) por personal ajeno a EL CONTRATISTA, salvo los casos de normal operación de los mismos. **4.5** El representante de LA SECRETARIA, al suscribir el presente contrato, actúa en nombre y representación y con facultades suficientes, según declara, de la o los propietarios del edificio y en su caso, de la comunidad de propietarios. **4.6** Todas las piezas sustituidas se quedaran en propiedad de EL CONTRATISTA para salvaguardar la tecnología y propiedad de su marca. **4.7** LA SECRETARIA desde ya acepta someter el o los equipos a la prueba técnica del test de velocidad, o en su defecto extender certificado que esto ya se realizó con anterioridad, esto con el único fin de asegurar la funcionalidad mínima de los equipos. Es responsabilidad del cliente, si el equipo sufre algún daño al realizar el test antes mencionado. EL CONTRATISTA se reserva el derecho de aceptar o no el presente contrato si no se ejecutan las recomendaciones, posterior a realizar el test de velocidad. Esta prueba se debe realizar como mínimo cada tres (03) años, el costo de



el

misma será facturado por aparte. **4.8** LA SECRETARIA, acepta cumplir durante la vigencia del presente contrato con las normas de seguridad industrial que se requiera por cualquier medio por el personal de EL CONTRATISTA, para poder salvaguardar la integridad de los usuarios y trabajadores. Presentar al PROPIETARIO un informe detallado de toda rotura, desgaste o deterioro de elementos componentes del o los equipos con especial relación a costos, condiciones de pago y plazos de ejecución de la correspondiente reparación y o reposición. **4.9** mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas. **4.10** no permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o ducto (Ejemplo: alimentación de antenas, cañerías de agua, eléctricas, etc.) **4.11** Aceptar las reparaciones de EL CONTRATISTA. Le indique como urgentes especialmente las referidas a la seguridad de los usuarios o de la instalación.

QUINTO.- VIGENCIA DE CONTRATO **5.1** El Contrato de Servicio inicia el 02 de enero y finaliza el 31 de diciembre del 2018 a su vencimiento, se renovaran en forma automática por periodos iguales al periodo de vigencia del presente contrato y en caso de que LA SECRETARIA ya no desee el servicio, tendrá que notificarlo por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de la terminación del Contrato. **5.2** El plazo de duración de este contrato está en relación a las obligaciones de EL CONTRATISTA de efectuar contrataciones laborales de personal técnico calificado para velar por el buen funcionamiento de los aparatos en servicio, todo esto en cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de servicio (mantenimiento de elevadores, escaleras eléctricas y la provisión de repuestos para las mismas). **5.3** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por resuelto el presente contrato el cualquier momento. **5.4** LA SECRETARIA dará por terminado el presente contrato de mantenimiento de elevadores cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a EL CONTRATISTA. **5.5** En caso los equipos objeto del servicio de mantenimiento hayan sido vendidos al crédito por EL CONTRATISTA, y aun no estuvieran cancelados, si LA SECRETARIA decidiera disolver el contrato de mantenimiento de los elevadores, LA SECRETARIA cumplirá todas sus deudas que tenga con EL CONTRATISTA antes de dar por terminado el contrato de mantenimiento de elevadores. **5.6** LA SECRETARIA podrá resolver el presente contrato, unilateralmente de plena derecho en caso siguientes: Que transcurran un (01) mes calendario sin que EL CONTRATISTA cumpla con realizar las visitas periódicas de mantenimiento previstas en el presente contrato y LA SECRETARIA este al día en sus pagos de cuotas de mantenimiento. La resolución del contrato operara de pleno derecho una vez que LA SECRETARIA comunique a EL CONTRATISTA mediante carta, que ejerciendo el derecho contemplado en el presente numeral, no siendo aplicable penalidad alguna para LA SECRETARIA, excepto el pago por el servicio brindado hasta la fecha de resolución del CONTRATO. **SEXTO.- PRECIO DEL SERVICIO.** **6.1** OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,640.00) de manera mensual más UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,296.00) en concepto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, que se pagara por cada mes de servicio. **6.2** EL importe convenido en este contrato, está basado en los costos de material y mano de obra vigentes en la firma del mismo, por lo que cualquier alteración oficial sobre los mencionados costos facultan a EL CONTRATISTA a repercutirla, modificando el precio establecido, al renovar el contrato, tomando como referencia la variación en los índices de devaluación e inflación oficiales, quedando las restantes cláusulas de vigor. **6.3** El costo del servicio podrá variar al vencimiento del plazo contractual, como consecuencia de alteraciones en los costos de material, repuestos y mano de obra. En dicho supuesto, EL CONTRATISTA comunicara a LA SECRETARIA, por escrito, el nuevo precio del servicio, si LA SECRETARIA no estuviese de acuerdo con el nuevo precio, podrá no renovar el contrato a su vencimiento, en cuyo caso se obliga a comunicarlo por escrito a EL CONTRATISTA con anticipación no menor de treinta (30) días del vencimiento del contrato, o en un plazo no mayor de treinta (30) días de recepcionada la comunicación de EL CONTRATISTA donde se le informa el nuevo precio de servicio, si la comunicación fuese posterior. Dado la causa de no renovación contemplada en el presente numeral, no se aplicara el preaviso de sesenta (60) días. **6.4** Correrán a cargo de LA SECRETARIA, los impuestos o gravámenes que se deriven del otorgamiento de este contrato así como los derechos u honorarios que se devenguen por la posesión, propiedad, uso o traspaso de las instalaciones, los que los servicios de Industria, Municipalidades o Entidades Oficiales puedan grabar y cualesquiera futuros puedan producirse. **SEPTIMO.- CONDICIONES DE PAGO** **7.1** El pago de importe descrito en el presente contrato será efectuado




mensualmente previa presentación por EL CONTRATISTA de la factura, esta será entregada a LA SECRETARIA los primeros tres días hábiles de cada mes, independientemente de la fecha que se preste el servicio, debiendo cancelar LA SECRETARIA dicha factura antes de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de recibido el documento, quedando facultado EL CONTRATISTA a suspender el servicio, en caso de no pago de dos (02) mensualidades consecutivas de servicio. 7.2 En caso de atraso en el pago, las partes fijan como tasa de interés moratoria, la tasa de interés del 2% mensual, en moneda nacional según se haya pactado el contrato en una u otra moneda, desde la fecha de incumplimiento hasta la del pago efectivo. Los intereses serán exigidos conjuntamente con el capital. 7.3 EL CONTRATISTA queda facultada para cargar a LA SECRETARIA los importes correspondientes por gastos de devolución de recibos y/o facturas, protestos, así como los intereses que se devenguen. Todas las facturas por el servicio del presente contrato, serán emitidas los primeros 3 días hábiles de cada mes independientemente de la fecha que se preste el servicio. EL CONTRATISTA igualmente facturara todos los meses o según indique el contrato cuando en un mes LA SECRETARIA decida no ingresar al técnico hacer el mantenimiento dado que el servicio no solo incluye el realizar el mantenimiento sino las disposición de los técnicos en atender las 24 horas del día por el tiempo que lo indique el contrato. 7.4 Las deudas o demás obligaciones que las partes tengan entre sí, podrán ser compensadas, cualquiera que sea el origen de las deudas. Queda entendido y acordado por las partes, que el derecho de compensación se agrega, no reemplaza a cualquier otro derecho o recurso disponible por la ley de cualquiera de las partes. Por este motivo, el derecho de ofrecer o no el derecho de compensación, no implicar la renuncia a ejercer dicho derecho en el futuro, o de cualquiera de los que la ley otorga

OCTAVO.- CAMBIO DE PROPIEDAD 8.1 En caso de que venga otra institución a ocupar el edificio donde actualmente funciona la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), serán ellos (La nueva institución), si deciden contratar la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., para el mantenimiento de los elevadores. Asimismo si LA SECRETARIA se cambia de edificio inmediatamente se dará por terminado el contrato de mantenimiento de elevadores que se tiene con EL CONTRATISTA y sin ninguna responsabilidad por parte de LA SECRETARIA de pagar daños y perjuicios aunque el contrato este vigente. 8.2 La cesión de posición contractual es aceptada anticipadamente con 30 días a través de la presente clausula por EL CONTRATISTA. 8.3 LA SECRETARIA comunicara a EL CONTRATISTA por escrito la cesión, adjuntando la aceptación de la parte de LA SECRETARIA. 8.4 EL CONTRATISTA podrá transferir sus derechos a posición contractual. 8.5 Las anteriores clausulas serán posibles estando vigente el contrato y comunicándole al nuevo dueño o arrendatario. **NOVENO. ARBITRAJE 9.1** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se Someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.-. **DECIMA.- CLAUSULA DE DOMICILIO 10.1** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les hará llegar todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato. **UNDECIMA.- ACEPTACION DEL CONTRATO** Conforme ambas partes e indicando su aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y como prueba de su conformidad y aceptación plena, firman por duplicado el presente contrato. En Tegucigalpa a los 02 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



RAUL JERÓNIMO SABILÓN ROSALES
LA SECRETARIA


Danver Ramiro Aburto García
Representante legal.
DANVER RAMIRO ABURTO GARCÍA
THYSSENKRUPP